



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 152-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 04 de Marzo del 2020

VISTO:

El Informe N° 096-2020-MPA-GPP de fecha 02 de Marzo del 2020 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita documento resolutorio donde se reconozca al Comité de Presupuesto Participativo para el año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 096-2020-MPA-GPP de fecha 02 de Marzo del 2020 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que en mérito al Presupuesto Participativo realizado el año 2019 se conformó el Comité de Vigilancia según acta de reunión realizada el 16 de Mayo del 2019, donde se designa al Comité de Vigilancia para el año 2020, por lo que se solicita sean reconocidos mediante documento resolutorio correspondiente a las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Sr. ADALBERTO FEBRE NAUCAR	03088199	PRESIDENTE
02	Sra. MAIDA ANGELICA SEMINARIO FLORES	41150847	PRIMER MIEMBRO
03	Sr. DIMAS CASTILLO ROSALES	00889147	SEGUNDO MIEMBRO
04	Sr. NARCISO CULQUICONDOR LIVIAPOMA	03086637	TERCER MIEMBRO

Que, de acuerdo el artículo 53° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos y gestión, los cuales, se formulan, aprueban y ejecutan conforme a ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados en su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación Las municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, indica el presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el Instructivo N° 001-2020-EF/76.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece los lineamientos en el que determina el número mínimo de integrantes, asimismo señala que el “Comité de Vigilancia” será conformada por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y debe ser reconocido por el Concejo Municipal, por lo que el presente reconocimiento es una demostración de la disposición del presente gobierno local en cumplir con sus obligaciones de brindar información al Comité de Vigilancia y a disponer acciones necesarias para facilitar el buen desempeño.

Que, mediante Informe N° 307-2020-MPA-GAJ de fecha 04 de Marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre reconocimiento de Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo 2020, opinando que es procedente, se emita el acto resolutorio pertinente que formalice el reconocimiento del comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo para el año 2020.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 152-2020-MPA-“A”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- RECONOCER el Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, conformada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Sr. ADALBERTO FEBRE NAUCAR	03088199	PRESIDENTE
02	Sra. MAIDA ANGELICA SEMINARIO FLORES	41150847	PRIMER MIEMBRO
03	Sr. DIMAS CASTILLO ROSALES	00889147	SEGUNDO MIEMBRO
04	Sr. NARCISO CULQUICONDOR LIVIAPOMA	03086637	TERCER MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFICAR el presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*[Firma]*  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE

